



2020 01 07

página nº 1

URB. AB. N° 162

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

INDICE DE **URB. AB. N° 162**

- **URB. AB. INFORMACION**
 - **INFORMACION DEL BOP DEL 2 AL 7 DE ENERO DE 2020**
 - **INFORMACION DEL DOCM DEL 2 AL 7 DE ENERO DE 2020**

INFORMACION DEL 2 AL 7 DE ENERO DE 2020

INFORMACION DE INTERES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

BOP Número 1: viernes, 3 de Enero de 2020

El Bonillo

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2019 y plantilla de personal [Pág. 19](#)

**RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO, ALBACETE,
PARA LA ANUALIDAD 2019**

Capitulo	Concepto	Importe
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A1.- OPERACIONES CORRIENTES	
I	Gastos de personal	1.683.406,92 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.313.600,00 €
III	Gastos financieros	0,00 €
IV	Transferencias corrientes	227.100,00 €
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	25.300,19 €
	A2.- OPERACIONES DE CAPITAL	
VI	Inversiones reales	1.371.892,89 €
VII	Transferencias de capital	20.000,00 €
	B.- OPERACIONES FINANCIERAS	
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	Total gastos	4.641.300,00 €

=NO EXISTE PLAZA DE ARQUITECTO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL=

INFORMACION DEL 2 AL 7 DE ENERO DE 2020

INFORMACION DE INTERES DEL DIARIO OFICIAL DE CASTILLA LA MANCHA

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 1 del Jueves, 02 de enero de 2020

Consejería de Desarrollo Sostenible

[Medio Ambiente. Resolución de 20/12/2019](#), de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Hotel rural de tres estrellas en la finca cortijo Trifillas en Liétor (expediente PRO-AB-19-1094), situado en el término municipal de Liétor (Albacete), cuya promotora es García Peralta SL.

[NID 2019/11604]

160

768 KB [\[Ver detalle\]](#)

“El proyecto consiste en la adecuación de nave a Hotel rural de 3 estrellas en la finca “Cortijo Trifillas” localizada en la parcela 1 del polígono 59 y en la parcela 1 del polígono 11 del t.m. de Liétor, ambas parcelas se encuentran ubicadas en suelo denominado Suelo Rústico de Reserva por el P.O.M de Liétor.





2020 01 07

página nº 2

URB. AB. N° 162

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

La actuación contempla las obras necesarias para la adecuación de dicha edificación en un hotel rural de 3 estrellas de 10 habitaciones. La habitación nº 11 está situada en una edificación ya existente adosada a la edificación objeto de esta actuación. El proyecto de adecuación no supone la modificación del volumen autorizado por la licencia concedida, no alterando altura de cornisa.

Contiguo a la edificación en la que se interviene se desarrolla un espacio ajardinado en el que la intervención consiste en la realización de una plataforma a nivel de planta baja, de pavimento duro en las que se intercalan zonas de vegetación, zona de parterres y ajardinamiento en la fachada de acceso.

Además, se proyecta un jardín interior, así como la adecuación de una edificación existente de pequeñas dimensiones a bar y aseos.

- Parcela Catastral nº. 02044A059000010001GE, con superficie: 1.887.605 m²

- Parcela Catastral nº 02044A011000010000FF, con superficie: 1.137.407 m²

	Edificación existente	Edificación proyectada
Superficie Edificación	822,30 m ²	877,23 m ²
Superficie Zona pavimentada	991,70 m ²	1.467,32 m ²
Total	1.814,00 m ²	2.344,55 m ²
Total Ocupación Ambas Calificaciones	4.158,55 m ²	

“Resuelve que el proyecto “hotel rural de tres estrellas en la finca cortijo Trifillas en Lietor (Exp. PRO-AB-19-1094)” no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.





2020 01 07

página nº 3

URB. AB. N° 162

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 1 del Jueves, 02 de enero de 2020

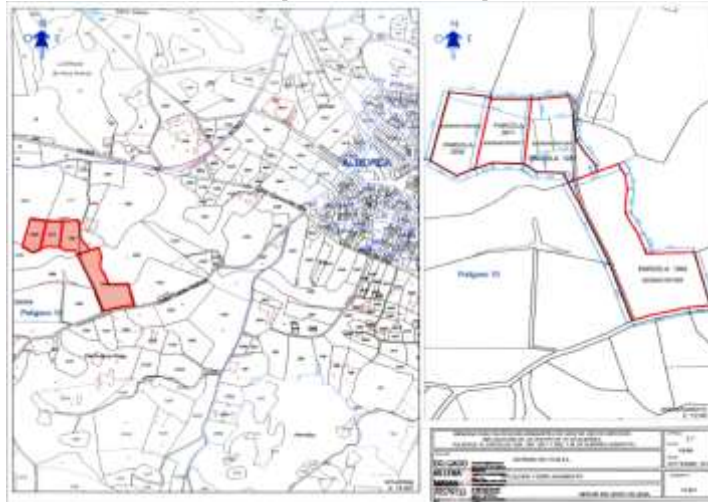
Ayuntamiento de Alborea (Albacete)

Anuncio de 20/12/2019, del Ayuntamiento de Alborea (Albacete), sobre información pública del trámite de calificación y licencia urbanística para la instalación de nave de uso de servicios para la implantación de un centro de Inspección Técnica de Vehículos, en las parcelas 1264, 1267, 3071 y 2002 del polígono 10.

[NID 2019/11577]

188

250 KB [\[Ver detalle\]](#)



	Referencia Catastral	Superficie de parcela
PARCELA 1264	02005A010012640000ZE	10.706,40 m ²
PARCELA 1267	02005A010012670000ZU	4.820,00 m ²
PARCELA 3071	02005A010030710000ZK	3.473,00 m ²
PARCELA 2002	02005A010020020000ZK	4.058,42 m ²

SUPERFICIE DE LA CALIFICACIÓN: 23.057,2 m²

	SEGÚN NORMAS	SEGÚN PROYECTO
OCUPACIÓN DE TODAS LAS CONSTRUCCIONES		8,974%
OCUPACIÓN SEGÚN ITP DE LAS EDIFICACIONES	50%	2,731%
RETRANQUEOS A CAMINOS DE LA EDIFICACIÓN.	15m a ejes de caminos	23,75m
RETRANQUEOS A CAMINOS DEL VALLADO.	5m a ejes de caminos	5m
RETRANQUEOS A LINDEROS	>20m	20,06m
ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	8,5m	8,5m
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,02371	<0,1
PLANTACIÓN COMPENSATORIA	50%	11.528,91 (50%)
VIARIO.	-	1.120,50
PARKING	-	106,65
ZONA SIN OCUPAR	-	0.450,14
DISTANCIAS A TRES CONSTRUCCIONES EXISTENTES.	150m	>150m





2020 01 07

página nº 4

URB. AB. Nº 162

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza



Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 2 del Viernes, 03 de enero de 2020

Consejería de Desarrollo Sostenible

[Delegación de Competencias. Resolución de 26/12/2019](#), de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

[NID 2019/11613]

264

231 KB [\[Ver detalle\]](#)

“Primero.- Delegación de competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en su respectivo ámbito provincial, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución por la que se considera que no es necesario elaborar estudio de impacto ambiental en cumplimiento de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, así como el informe de impacto ambiental del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se exceptúan de esta delegación las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos que precisen autorización en virtud de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de los proyectos que sean objeto de autorización ambiental integrada en cumplimiento del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de aquellos proyectos que excedan el ámbito provincial.

b) La emisión de la declaración de impacto ambiental de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental en cumplimiento de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



2020 01 07

página nº 5

URB. AB. N° 162

Coordinación: Antonio Cuevas Atienza

Se exceptúan de esta delegación las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos que precisen autorización en virtud de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de los proyectos que sean objeto de autorización ambiental integrada en cumplimiento del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de aquellos proyectos que excedan el ámbito provincial.

c) La resolución por la que se considera que no es necesario elaborar informe de sostenibilidad ambiental en cumplimiento de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, así como el informe ambiental estratégico de los planes o programas, y de sus modificaciones, que sean objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se exceptúan de esta delegación las evaluaciones ambientales de planes y programas, así como de sus modificaciones, que excedan el ámbito provincial.

d) Las resoluciones de inadmisión o de finalización por desistimiento, renuncia, caducidad o imposibilidad material de continuar el procedimiento, de los expedientes de evaluación de impacto ambiental de proyectos y de evaluación ambiental de planes y programas tramitados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

e) Las resoluciones relativas a la prórroga de la vigencia o a la modificación de las declaraciones de impacto ambiental, de las resoluciones de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos emitidas en virtud de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, así como de los informes de impacto ambiental emitidos de acuerdo con la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se exceptúan de esta delegación las resoluciones relativas a los proyectos que precisen autorización en virtud de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de los proyectos que sean objeto de autorización ambiental integrada en cumplimiento del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de aquellos proyectos que excedan el ámbito provincial.

Segundo.- Ejercicio de las competencias delegadas.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en los actos dictados en virtud de esta delegación de competencias, harán constar su adopción por delegación de la persona titular de la Dirección General de Economía Circular, tal y como establece el artículo 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.- Revocación y avocación.

La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento, total o parcialmente, por la persona titular de la Dirección General de Economía Circular, pudiendo también avocar para sí mediante acuerdo motivado el conocimiento de uno o varios asuntos de las materias objeto de la presente delegación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El acuerdo de avocación deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Cuarto.- Efectos.

1. Queda sin efecto la Resolución de 30/07/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.